

AVISO No. 489

27 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARISOL CASAS ROJAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4023 DEL 17 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **MARISOL CASAS ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 29 # 32-10 TORRE 4 APTO 511**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 27 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

MARISOL CASAS ROJAS

CARRERA 29 # 32-10 TORRE 4 APTO 511

Matricula **No.135159**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **489 RESOLUCION PQRDS 4023 DEL 17 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 489 RESOLUCION PQRDS 4023 DEL 17 DE JULIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 135159"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR687253
MATRICULA 135159

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **MARISOL CASAS ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR687253**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 29 # 32-10 TORRE 4 APTO 511**, identificado con **Matrícula 135159**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 29 # 32-10 TORRE 4 APTO 511** identificado con **Matrícula 79933**, se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente, por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, a solicitud del peticionario se envió visita de verificación practicada el día 10 de julio de 2023, dicha visita arrojó el siguiente resultado:
“**LEC 411. MEDIDOR FRENADO USUARIO NO ATENDIO VISITA YA QUE AUTORIZO EL INGRESO PERO NO ATENDIO A LA PUERTA**”
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 135159**, se observa que el medidor se encontraba frenado.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5106	411	411	20	11	FRENADO	21/06/2023
5087	411	411	11	11	FRENADO	23/05/2023
5068	411	411	20	11	FRENADO	20/04/2023
5049	411	411	20	11	FRENADO	22/03/2023
5030	411	411	10	11	FRENADO	17/02/2023

6. Que, la peticionaria desde el 26 de Abril del presente año, realizó la solicitud de cambio de dicho medidor.
7. Que, la instalación de dicho medidor se produjo el día 12 de julio del presente año, debido a la demora de la instalación, se reliquidaron las cuentas correspondientes a los meses de abril y mayo.



8. Que, dado lo anterior se ordenará al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No. 63332441**, correspondiente al mes de junio por 10mts3, toda vez que la peticionaria había solicitado la instalación del medidor nuevo. **Matrícula 135159**.
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas correspondientes a lo servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del bien identificado con **Matrícula 79933**.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informarle a la peticionaria **MARISOL CASAS ROJAS**, que se ordenará al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No. 63332441**, correspondiente al mes de junio por 10mts3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle a la peticionaria **MARISOL CASAS ROJAS**, que el medidor nuevo fue instalado el día de 12 julio del 2023, como se evidencia en el numeral 7 de la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARISOL CASAS ROJAS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas

que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP